



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A.

1 9 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0351/07/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005812

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Control del Proceso y uso de Plaguicidas; Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales de mercancias cuya importación de proceso y uso de Plaguicidas; Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en elicables de acuerdo parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en elicables de acuerdo que establece la clasificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en elicables de acuerdo que establece la clasificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en elicables de acuerdo que establece la clasificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en elicables de estables de la clasificación y codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones en la complexión de la codificación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Possesos Naturales y demás disposiciones e exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

KM 52.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA, PARQUE INDUSTRIAL

Ć.P. 52000, LERMA, MEXICO

TEL. (728) 2852834; Correo-e: aline.rojo@dupont.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

1 9 JUL 2018

DPM140627I40

VIGENCIA FINAL

18/07/2019

NOMBRE COMERCIAL

QUIZALOFOP-P-ETHYL / QUIZALOFOP-P-ETHYL TC / QUIZALOFOP-P-ETHYL TECHNICAL (QUIZALOFOP-P-ETHYL)

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

Ethyl(R)-2-[4-(6-chloroquinoxalin-2-yloxy)phenoxy]propionate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS N/A

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 95; NOMINAL: 98

CANTIDAD

100,000

JPN

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 100,000

FRACCIÓN ARANCELARIA

2933.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL / EFECTO DE EMPLEARLO PARA UN PROCESO DE MEZCLADO Y EORMULACION Y CONVERTIRLO EN UN HERBICIDA PARA SER EXPORTADO A USA, CANADA Y CHILE Y, NO SERÁ COMERCIALIZADO EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO EL FORMULADO.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

JPN BEL CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

COLOMBIA, NUEVO LEON

LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

E.



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a capo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121F0014

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.